

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

LUCRECIA GAMBOA ROJAS

Magistrada Ponente

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO CONTRA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Rdo. 68001220500020160009000

No. 162-2016



Se admite la acción de tutela promovida contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. De oficio se vincula a todos los que concursaron para el cargo de **JUEZ CIVIL DEL CIRCUTO**, en el marco de la Convocatoria 22 "por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial", como terceros interesados en la eventuales resultados de la acción

Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionada para que **informe** y se pronuncie, en ejercicio del derecho de defensa, sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibido de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito. Con el fin de notificar a los oficiosamente vinculados, se **ORDENA** al **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL**¹ la publicación, en la página web de la Rama Judicial -link de la convocatoria, de este auto, la demanda de tutela, sus anexos, y de las demás providencias que en el curso de este trámite llegaren a emitirse.

P R U E B A S

Se solicita a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA**

¹ soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUDICIAL y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA allegar, en el término para replicar:

- Cuadernillo de preguntas y respuestas de la convocatoria 22, correspondientes a Shirley Eugenia Ibañez Cueto, identificada con C.C. No. 63.534.050.
- Certificación de las respuestas que originalmente se tenían como válidas o correctas respecto de las 10 preguntas no calificadas para el cargo de Juez Civil del Circuito.

Se advierte a las accionas que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los informes se consideran rendidos juramento.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCRECIA GAMBOA ROJAS
Magistrada

*Consejo Superior
de la Judicatura*